

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son 0'25 pesetas.

Num. 4286.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por y cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

*Práxedes Mateo Sagata.*

(Gaceta 12 Julio.)

Núm. 1448

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LAS BALEARES

#### Cobranza de Contribuciones

*Notificación á los hacendados forasteros.*

La Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 25 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado de Hacienda de Huelva, fecha 7 del mes próximo pasado, á la que acompañan dos cédulas duplicadas para que se notifique el apremio de 2.º grado que decretó el Agente ejecutivo de la zona respectiva, contra contribuyentes por descubiertos acumulados de la contribución territorial pertenecientes al segundo trimestre del actual año económico, por tener aquellos su vecindad en los pueblos de Barranco y Moriane, en Portugal.—Visto el art. 17 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 sobre procedimiento para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda que dice: «El Agente ejecutivo, invirtiendo el tiempo más breve posible, notificará el decreto de apremio á los deudores comprendidos en el recargo de 2.º grado, advirtiéndoles que acudan á pagar el descubierto en el preciso término de veinticuatro horas.»—Visto el párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 37 de la misma Instrucción que establece que, cuando los propie-

tarios de las fincas que hayan de embarcarse no residan temporal ó habitualmente en el distrito municipal en que aquellas radiquen, y hayan manifestado á la Delegación de Hacienda la persona que los represente en la provincia, y el punto de su residencia, se hará la notificación y emplazamiento al representante legítimo; y en otro caso al mismo interesado, aun cuando resida en otra provincia, debiendo la autoridad superior económica de la en que se siga el procedimiento ejecutivo dirigirse á la en que resida el propietario deudor que haya de ser notificado, suspendiéndose en este caso el procedimiento por ocho días, á contar desde la fecha del acuse de recibo de la cédula de notificación, é incurriendo en responsabilidad por las reclamaciones y perjuicios que puedan originarse, si no se hiciese ó justificase que dicha formalidad se había intentado en el mismo día ó al siguiente de recibir la comunicación.—Visto el núm. 6.º del artículo 71 del citado cuerpo legal, segun el cual, en el caso de que el deudor no resida en el distrito municipal, ni tenga en él ni en la provincia representante y haya manifestado el punto de su residencia, las cédulas de notificación se entregarán á la enunciada Autoridad económica á los efectos que determina la última parte de la regla 1.ª del mencionado art. 37.—Vista la disposición 3.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893 que dispone que el Agente ejecutivo notificará á los deudores la diligencia que debe extender en el expediente sobre designación de los inmuebles que han de ser objeto del procedimiento, tan luego como la dicte, y les ordenará que acudan á solventar su descubierto en el preciso término de veinticuatro horas. Considerando que los preceptos enumerados no permiten dudar que las notificaciones y requerimientos que demanda la tramitación del procedimiento administrativo de apremio deben hacerse á los contribuyentes responsables del tributo y recargos exigibles, ó á los representantes que hayan designado, siempre que unos y otros residan en el distrito municipal en que radiquen las fincas embargadas, ó en otros pueblos y provincias del Reino, pero en ningún caso si residen en territorio extranjero en que la Hacienda carece de las facultades ejecutivas de que se halla investida para hacer efectivos los derechos reconocidos y liquidados con la regularidad y rapidez que impone el pago de las obligaciones que le afectan. Considerando que tal apreciación se halla corroborada por el texto claro y explícito de las disposiciones reglamentarias que determinan los plazos *Sumarísimos* á que necesariamente debe acomodarse en todos sus trámites el procedimiento administrativo de apremio, hasta obtener la realización de los débitos, ó la venta de los bienes responsables del gravamen tributario, ó su adjudicación á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, segun los presupuestos á que pertenezcan los adeudos reclamados. Considerando que, de aceptarse el criterio

que parece sustentar el Delegado de Hacienda de Huelva al remitir para su notificación á hacendados forasteros que tienen su residencia en Portugal, las cédulas relativas á las providencias del apremio de 2.º grado por ejecución contra bienes inmuebles de su propiedad que radican en dicha provincia, es evidente la imposibilidad que resultaría de hacer las notificaciones en los términos perentorios, de que se deja hecho mención, interrumpiéndose la acción ejecutiva, en perjuicio de los intereses públicos; y Considerando, por último, que la Instrucción nada dice respecto de los hacendados forasteros que no hayan manifestado á la Delegación de Hacienda la persona que los represente en la provincia ni el punto de su residencia, y que hay necesidad de suplir ese silencio con una disposición que desvanezca y ponga término definitivo á las dudas que aquel pueda sugerir: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el número 6.º del art. 71 de la Instrucción de procedimiento contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888, se adicione en los términos siguientes:—«Si los propietarios de la riqueza inmueble dejan de hacer la designación y de dar conocimiento á la Delegación de Hacienda, de la persona que los represente en el distrito municipal ó en la Capital de la provincia en que radique el inmueble, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, las certificaciones de las providencias que los Agentes ejecutivos dicten en los expedientes sobre imposición de recargos y subasta de los bienes embargados, con el duplicado de las cédulas firmado por el Alcalde y dos testigos designados por el mismo, surtirán todos los efectos de la notificación, siempre que los expresados documentos se fijen con el carácter de edictos en las Casas Consistoriales y en los demás sitios en que sea costumbre dar conocimiento al público de las disposiciones municipales y administrativas, y se inserten además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los anuncios de las subastas con la antelación de quince días á la fecha en que se efectúen.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Contribuyentes y agentes ejecutivos.

Palma 10 de Julio de 1894.—Rafael Pueyo.

Núm. 1449

*Inspección Provincial.*—En el día de hoy, se ha posesionado D. Ramón Vazquez y Ródenas del destino de oficial de 2.ª clase ingeniero agrónomo Inspector técnico de la Hacienda pública con destino á esta provincia.

Lo que se hace saber á las Autoridades,

Corporaciones y contribuyentes de la provincia, para que se guarden á dicho funcionario las consideraciones que le corresponden y le presten los auxilios que previenen los Reglamentos y disposiciones vigentes, en sus funciones de investigación de la Hacienda pública.

Palma 10 Julio de 1894.—Rafael Pueyo.

Núm. 1450

### ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE MAHÓN.

El reparto de la Contribución de la riqueza territorial urbana de este distrito municipal correspondiente al presente año económico de 1894-95, estará expuesto al público en esta oficina, á efectos de reclamación, por el término de ocho días á contar desde el que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahón 9 Julio de 1894.—El Administrador Depositario, José J. Sancho.—P. A. de la Comisión de Evaluación.—El Secretario, Emilo Costa.

Núm. 1451

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

*Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.*

#### SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los afirmados de las calles de esta Ciudad.—Piedra machacada, metros cúbicos 5, importe pesetas 19'95.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importa siete pesetas ochenta y cinco céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados cinco cuentas que importan mil trescientas treinta y seis pesetas setenta céntimos.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 165  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 436'50.—Peones (jornales) 190, importe pesetas 356'20.—Arena de mar, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 3'45.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 10'36.—Cemento, kilogramos 7200, importe pesetas 114'48.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'425, importe pesetas 29'10.—Transporte de escombros, metros cúbicos 74'500, importe pesetas 52'15.—Yeso, hectólitos 8'44, importe pesetas 13'92.

Reforma de la Casa Consistorial.—Carpinteros.—Oficiales (jornales) 36, importe pesetas 90.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 12'60.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 6, importe ptas. 27.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

Limpia de sifones y meaderos, taller de



teados del fondo de materiales de las mismas.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 27 de id. --Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Sres. Concejales Rodriguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastian, Ponssetí, Fábregues, Gomila, Barceló, Pons Hernández, Vinent Victory, Monjo, Flaquer, Taltavull, Llopis y Orfila. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

De conformidad con lo informado por el negociado correspondiente de la Secretaría en una instancia presentada por doña Bárbara Oliver y Soler, se acordó autorizarla para que retire el depósito de dos mil pesetas que constituyó para garantizar la responsabilidad de su hijo D. Pedro Seguí y Oliver, recluta del reemplazo de 1889.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Mr. Henri Ladvoeat, en la que solicita se le conceda la prohibición de una expósita.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Pedro B. Valls, en la que solicita se le autorice para construir una cochera en la calle de Ramirez y se señale la línea que ha de seguir conforme al plano aprobado por esta Corporación.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Pablo Ruiz Vert, en la que manifiesta que se obliga á formular un proyecto de urbanización del Frenijal y construcción de un mercado, siempre que ésta Corporación fije una cantidad alzada como indemnización de estos trabajos ó bien se abone su importe por la persona ó Sociedad que hubiese de utilizarlos; y en caso contrario que se devuelva al autor quien se reservará los derechos que las leyes le conceden. El Ayuntamiento acordó admitir la proposición referida y que en su día se tase el valor de los estudios, viniendo obligado el contratista á abonar su importe en el caso de ser utilizados por el Municipio y en el contrario que puede retirarlos su autor. Se acordó además que por la Alcaldía se solicite la venia de los propietarios de los terrenos del Frenijal para el reconocimiento de ellos, accediendo á lo que también solicita el Sr. Ruiz.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de la Junta local de Instrucción pública en la que manifiesta ha designado á los Sres. D. Jaime Ferrer Parnal, D. Lorenzo Pons Sancho y D. Federico Farinós Delhon para que en unión de los cuatro anteriormente nombrados formen parte de la Junta mixta que ha de estudiar la reforma que conviene introducir en el Instituto de 2.ª Enseñanza. También se acordó convocar desde luego á la Junta mencionada para que dé comienzo á sus trabajos.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana en una instancia presentada por D. Francisco F. Andreu, Gerente de la Sociedad «Eléctrica Mahonesa» con fecha 13 del corriente en el cual se propone que se manden retirar los postes colocados en las calles de Prieto y Caules, Castillo, Moreras, S. Sebastian, y Cos de Gracia y que cuando el recurrente crea indispensable para el alumbrado público colocar dichos postes en cualquier calle, lo participe al Ayuntamiento y la Comisión espresada arbitrará medios para que pueda practicarse el servicio sin obstáculos ni perjuicios para los transeuntes ni para el ornato. Por unanimidad se aprobó el anterior dictamen y se acordó que también se retire el poste colocado en la calle de Fernando.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, Mahón 19 de Junio de 1894. --El Secretario accidental, J. F. Tutzó. --V.º B.º--El Alcalde, Vinent.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE IBIZA

Cuarto trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE.-CUENTA DE CAJA.' and 'SEGUNDA PARTE.-CUENTA POR CONCEPTOS.' with sub-totals for 'CARGO' and 'EXISTENCIA'.

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Lists items 1-10 with their respective values in Pesetas.

Table with 4 columns: PAGOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Lists items 1-12 with their respective values in Pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ibiza á 30 de Junio de 1894.--El Depositario, Ignacio Llobet y Tur.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ibiza á 1.º Julio de 1894.--El Secretario, Ignacio Riquer.--V.º B.º--El Alcalde, Riquer.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Secretaría de Gobierno

En el Colegio notarial de este Territorio han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Ciudadela, Alayor, Algaida y Palma (ésta por defunción de Don Gaspar Sancho) que corresponden, las dos primeras al partido judicial de Mahón y las dos restantes al de Palma.

En su consecuencia, de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se publica este anuncio, á fin de que los aspirantes dirijan sus instancias, documentadas, á la Junta directiva de dicho Colegio, en el término de treinta días á contar desde la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid expresando en ellas taxativamente, la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Palma 10 de Julio de 1894.--El Secretario interino, Jaime Serra.

D. Damian Bannasar y Moner, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los sucesores de Sebastian Roca y Coll (a) Tano, vecino que fué de Santa Eugenia, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día diecisiete del actual á las once de la mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Francisco Segura y Aguiló, mayor de edad y de este vecindario sobre pago de cien pesetas ochenta y seis céntimos con la baja correspondiente que le son en deber por pensiones de censo; en la inteligencia de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.--Damian Bannasar.--Pedro de A. Borrás, Secretario.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día 31 del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 11 de Julio de 1894.--Bernardo Palou.

Artículos que se citan.

Gallinas, pollos, leche, huevos, vino, garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, aceite y carbón.

